

**JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	<b>Acción de tutela</b>
Radicación:	<b>11001-33-35-009-2021-00200-00</b>
Accionante:	<b>LIDIA IPIA PACHO</b>
Accionado:	<b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV</b>
Asunto:	<b>AUTO AVOCA</b>

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora Lidia Ipia Pacho, en nombre propio, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

En consecuencia, se dispone:

**1. Notificar personalmente** por Secretaría, a través de correo electrónico, a la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** de la acción de tutela instaurada por la señora **Lidia Ipia Pacho**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.491.182, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.

**2. Decretar las siguientes pruebas**

**2.1. De la accionante:**

Tener como pruebas con el valor que les corresponda la obrante en la página 3 del expediente digital.

**2.2. De Oficio:**

Solicitar a la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** se sirva rendir informe sobre los hechos objeto de la acción de tutela, informando si dio respuesta a la petición formulada por la accionante o, las actuaciones

tendientes para emitir dicha respuesta.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario competente un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto,** según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico: [jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co)

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértasele que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

**3. Notificar** la presente providencia a la accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón dispuesto para tal fin.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**

Jueza

NBM

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1295a4e6dff406b42327b060c5d137265fee2d37d631d806eda7ef198cf7b79a

Documento generado en 09/07/2021 04:46:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>